



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta s/n presentada el 18 de agosto de 2020 por la empresa TREVALI PERÚ S.A.C., identificado con RUC N° 20516488973, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000303-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitido el 09 de octubre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante carta s/n ingresada al SERFOR el 18 de agosto de 2020 (expediente 2020-0005279), la empresa TREVALI PERÚ S.A.C. (en adelante, la administrada), representada por la señora Natalia Rodríguez Chang, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del: *"Monitoreo Biológico de la Unidad Minera Santander"*, a realizarse en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, en la provincia de Huaral, departamento de Lima;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de Carta N° D000191-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto “*Monitoreo Biológico de la Unidad Minera Santander*” referidas a: i) nombre de proyecto no uniforme; ii) corrección en la especialidad de la señorita Florangel Milagros Condo Zúñiga en la carta de presentación y hoja de vida; iii) documento de la autoridad de la comunidad campesina de Santa Cruz de Andamarca que autorice el ingreso a su territorio; iv) verificar los puntos de monitoreo de fauna; v) copia del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado; vi) corrección de bibliografía; vii) incrementar la longitud del transecto de mamíferos mayores, incrementar el número de VES y horario de evaluación de ornitofauna; viii) colecta de roedores del género *Akodon* y *Phyllotis*; ix) incluir bibliografía actualizada para endemismo en aves; x) actualizar el cronograma; xi) incluir un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; y xii) remisión de la declaración jurada avalando la autenticidad de las copias simples adjuntadas, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n registrada por el SERFOR el 23 de septiembre de 2020 (expediente 2020-0009443), la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente sobre: i) nombre del proyecto uniformizado; ii) especialidad de la señorita Florangel Milagros Condo Zúñiga corregido; iii) remisión del convenio entre la Comunidad Campesina Santa Cruz de Andamarca y la administrada sobre renovación de autorización para uso minero de terrenos superficiales; iv) puntos de monitoreo de fauna verificado; v) presentación de la copia del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado; vi) bibliografía corregida; vii) longitud de transecto de mamíferos mayores incrementado a 1 km, número de VES acorde a monitoreos previos y horario de evaluación de ornitofauna con énfasis entre las 7:00 a 10:00 y 14:30 a 17:30; viii) justificación de la no colecta de roedores del género *Akodon* y *Phyllotis*; ix) Plenge (2020) como bibliografía actualizada para endemismo en aves; x) cronograma actualizado; xi) protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre incluido; y xii) declaración jurada avalando la autenticidad de las copias simples adjuntadas remitida;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2020, el SERFOR solicito a la administrada, precisión al plan de trabajo sobre la evaluación de anfibios, reptiles y mamíferos menores;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2020 la administrada remitió precisiones sobre el tiempo para cada VES y el tipo de trampas para la captura de mamíferos pequeños terrestres; absolviendo así la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000303-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitido el 09 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa **TREVALI PERÚ S.A.C.**, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. De esta manera, se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12,



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización solicitada, en el marco del “Monitoreo Biológico de la Unidad Minera Santander”, a realizarse en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, en la provincia de Huaral, departamento de Lima, por el periodo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **TREVALI PERÚ S.A.C.**, identificado con RUC N° 20516488973, como parte del “Monitoreo Biológico de la Unidad Minera Santander”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-0183**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **TREVALI PERÚ S.A.C.**, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Luis Junior De la Cruz Vergaray	Coordinador/Botánica	43845263
José Miguel Salvador Leyva	Mastozoología	42259707
Nadia Panaifo Rengifo	Herpetología	45786096
Georgette Paola Ancajima Alcalde	Entomología	46328263
Claudia Alicia Sánchez Antezana	Ornitología	45515382
Luis Daniel Chirinos Salazar	Botánica	42615073
Florangel Milagros Condo Zúñiga	Botánica	47415729

**Artículo 3°.-** La empresa **TREVALI PERÚ S.A.C.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del “Monitoreo Biológico de la Unidad Minera Santander”, a realizarse en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, en la provincia de Huaral, departamento de Lima, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (entomofauna, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para realizar la evaluación biológica como parte del “Monitoreo Biológico de la Unidad Minera Santander” conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de tres (03) muestras para herbario por especie de flora y por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Captura temporal de individuos de especies de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos pequeños terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de entomofauna capturados mediante búsqueda directa.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin captura temporal ni colecta de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa **TREVALI PERÚ S.A.C.**, se encuentra obligado a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 6°.-** La empresa **TREVALI PERÚ S.A.C.**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **TREVALI PERÚ S.A.C.**; para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO PARA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Número		Código	Coordenadas	
			Coordenadas UTM WGS 84 Zonas 18 S	
			Este	Norte
1	Flora	FL-1	332 444	8 765 620
2	Flora	FL-2	332 625	8 765 096
3	Flora	FL-3	332 821	8 764 442
4	Flora	FL-4	332 585	8 763 369
5	Flora	FL-5	333 124	8 763 172
6	Flora	FL-6	332 712	8 762 780
7	Flora	FL-7	333 798	8 763 077
8	Flora	FL-8	333 518	8 761 684
9	Flora	FL-9	332 455	8 761 338
10	Flora	FL-10	333 974	8 761 332
11	Flora	FL-11	334 052	8 760 948
12	Flora	FL-12	334 337	8 760 872
13	Flora	FL-13	334 100	8 762 764
14	Fauna	FA-1	332 445	8 765 621
15	Fauna	FA-2	332 626	8 765 097
16	Fauna	FA-3	332 822	8 764 443
17	Fauna	FA-4	332 586	8 763 370
18	Fauna	FA-5	333 125	8 763 173
19	Fauna	FA-6	332 713	8 762 781
20	Fauna	FA-7	333 799	8 763 078
21	Fauna	FA-8	333 519	8 761 685
22	Fauna	FA-9	332 456	8 761 339
23	Fauna	FA-10	333 975	8 761 333
24	Fauna	FA-11	334 053	8 760 949
25	Fauna	FA-12	334 338	8 760 873
26	Fauna	FA-13	334 101	8 762 765
27	Agrostología	TPA-1	334 279	8 761 381
28	Agrostología	TPA-2	334 064	8 761 038
29	Agrostología	TPA-3	332 626	8 764 268
30	Agrostología	TPA-4	332 438	8 765 696
31	Agrostología	TPA-5	332 659	8 765 347
32	Agrostología	TPA-6	332 675	8 765 042
33	Agrostología	TPA-7	332 956	8 763 054
34	Agrostología	TPA-8	332 444	8 764 586
35	Agrostología	TPA-9	333 808	8 763 197
36	Agrostología	TPA-10	332 488	8 761 337
37	Agrostología	TPA-11	333 472	8 761 579
38	Agrostología	TPA-12	333 798	8 763 079
39	Agrostología	TPA-13	332 378	8 765 284
40	Agrostología	TPA-14	332 467	8 761 115
41	Agrostología	TPA-15	333 054	8 762 397
42	Agrostología	TPA-16	332 633	8 762 937



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).